



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 26 de Marzo de 2014.

**DIP. JESUS LÓPEZ RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

Por este medio solicito a Usted que incluya en el orden del día de la sesión ordinaria del día Jueves 27 de marzo de 2014, la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 387 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO GERARDO GARCIA HENESTROZA  
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE  
DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
26 MAR, 2014  
**RECIBIDO**  
OFICINA MAYOR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
01 ABR 2014  
DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA  
DISTRITO VI  
SANTO DOMINGO TEHUANTE

Paraje las Salinas, calle 14 oriente No. 1,  
San Raymundo Jalpan, Oax.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

003

**C. DIP. JESUS LOPEZ RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE**

El que suscribe Diputado **GERARDO GARCIA HENESTROZA**, integrante de la Fracción Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, presento a consideración de este Honorable Congreso la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 387 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los términos que enseguida me permito exponer:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es conocimiento público los últimos actos de violencia cometidos por normalistas en nuestra entidad, siendo la más agravada la cometida el pasado 21 de marzo, en instalaciones del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en donde estudiantes quemaron y destruyeron varios vehículos de propiedad privada.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

004

Todos los ciudadanos y organizaciones tienen derechos a la libre manifestación, siempre y cuando no afecten a terceros. Sin embargo en nuestra entidad, todas las manifestaciones siempre terminan afectando a terceros, sin que medie sanción de por medio o en su caso las sanciones han sido mínimas.

Aunado a ello, de manera agravante los manifestantes se han presentado a actos de manifestación cubriéndose la cara y concluyen en acciones de violencia, hechos inadmisibles que no pueden ni deben ser considerados como un acto legítimo de expresión de inconformidad.

A pesar de que el Código Penal de nuestro estado contempla el tipo penal de daños, en los hechos, la norma penal en nada coadyuva a la disminución de actos de violencia por parte de manifestantes.

Por ello vengo a proponer la presente reforma al Código Penal del Estado de Oaxaca, a efecto de adicionar una agravante al delito penal de DAÑOS, cuando estos hubieran sido cometidos por personas que se estuvieran manifestando y que acudan embozados.

Es necesario que como legisladores perfecciones los instrumentos jurídicos para que la autoridad judicial este en posibilidades de sancionar estos hechos vandálicos.

Por lo anteriormente, se somete a la Consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

005

## DECRETO

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 387 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

### ARTÍCULO 387.- ...

Cuando el delito se ejecute por personas que fueran embozados y por objeto de manifestaciones, se aumentará la sanción al doble y se impondrá multas correspondientes de 500 a 1000 salarios mínimos.

### ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCION”**

**DIPUTADO GERARDO GARCIA HENESTROZA**